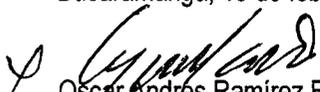


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante solicita que se ordene el emplazamiento de la demandada. Bucaramanga, 15 de febrero de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

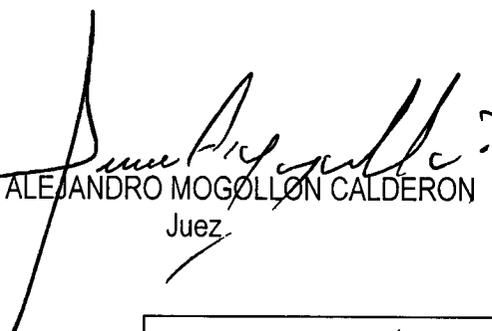
Bucaramanga, quince de febrero de dos mil veintidós

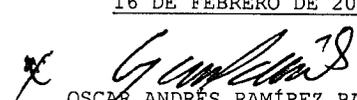
Ref. Ejecutivo radicado 2021-00168-00, seguido por La Cooperativa de Ahorro y Crédito Financiera Coagrosur, contra Martha Eugenia Tapias Blanco.

Teniendo en cuenta que, la oficina Postal certificó que, la persona a notificar no reside o labora en la dirección, Calle 36 # 4W-10, del Barrio la Joya de Bucaramanga, porque el bien se encuentra desocupado; se hace procedente la anterior solicitud de emplazamiento, de la demandada Martha Eugenia Tapias Blanco, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C. Gral., del P., y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo tanto, se DISPONE:

Decrétese el emplazamiento de la demandada Martha Eugenia Tapias Blanco, identificada con la CC. 63.301.878, con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso; ejecutoriado el presente proveído, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 018 hoy,
<u>16 DE FEBRERO DE 2022</u>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO